04 02 2026 **11.730.000**

ASOCIACION INTERCOMUNITARIA PAINU

ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE

CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS

Nit 900913366

COMPROBANTE DE EGRESO	**10442**

BENEFICIARIO
ASOCIACION INTERCOMUNITARIA PAINU

NIT			**POR CONCEPTO DE**
900715121 7			PROCESO DE INVESTIGACION
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**	
RESG INDIGENA SAN SEBA	Leticia	3173076078	

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**	**CHEQUE No.**
miércoles, 4 de febrero de 2026	04-feb-26	CRISTIAN ANDRES LOPEZ MESA	

CODIGO CUENTA	**CONCEPTO**	**TERCERO**	**DEBITO**	**CREDITO**
11100501	PROCESO DE INVESTIGACION	ASOCIACION INTERCOMUNITA	0	11.730.000
6170950235	PROCESO DE INVESTIGACION	ASOCIACION INTERCOMUNITA	11.730.000	0
Valor en Letras		**TOTAL DEL DOCUMENTO**	**11.730.000**	**11.730.000**

ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INCLUYAMOS **Nombre del pago:** C1120_CxP1 **Fecha:** 12-02-2026 **Hora:** 17:58:34 **Fecha de envío del pago:** 04-02-2026

NIT: 900913366 **Secuencia:** E **Fecha de Generación:** 12-02-2026 **Fecha para Procesar el pago:** 04-02-2026

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 64251855695

Impreso por: JLCANAS

Total Registros del Lote: 12	**Registros Procesados:** 12	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $129,369,640.00	**Valor Registros Procesados:** $129,369,640.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
94322475718	Ahorros	900715121	Asociacion Painu	11,730,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
52345437282	Ahorros	824004019	Fundacion Maderos	10,800,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
32900002183	Ahorros	901945104	Fundacion 1539	10,368,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
00000000051281541	Ahorros	8002352624	Asociacion Ensambl	5,000,000.00	BANCO DE BOGOTA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
00000000340076330	Ahorros	9011341754	Cooperativa Multia	9,936,000.00	CONFIAR	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
00000024079261124	Ahorros	9011030610	Corporacion Mamaga	1,920,000.00	BANCO CAJA SOCIAL	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
00000000900120247	Ahorros	900712290	TEATROMUSICAL LATI	43,715,640.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
17451513591	Ahorros	900907467	Museo Q	5,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
10537541286	Ahorros	811040795	Medellin En Escena	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
02300003874	Ahorros	901598888	Corporacion Buller	14,400,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
00000000217027077	Ahorros	8110396801	Teatro Tespys Corp	2,000,000.00	CONFIAR	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
10128373273	Ahorros	800044882	Corporacion Casa d	4,500,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026

Culturas

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA **DIRECCIÓN DE ARTES** **GRUPO DE TEATRO** **CONVENIO 1120/2025** **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**						
FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO						
TIPO DE PAGO	**SEGUNDO PAGO**		**FINAL**	**X**	**CONTRATO Nº**	1120-51
Fecha de solicitud	**10/12/2025**					
Componente	**5. DESARROLLAR PROCESOS, PROYECTOS Y CONTENIDOS CULTURALES, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LAS COMUNIDADES Y LOS TERRITORIOS**					
Nombre:	Asociación Comunitaria Painu					
C.C./NIT	NIT 900.715.121					
Objeto del contrato	Desarrollar un proceso de investigación, creación y puesta en escena teatral con la comunidad indígena de la vía Tarapacá en Leticia, Amazonas, orientado a la preservación y revitalización de su lengua materna, mediante una residencia artística que integre prácticas escénicas, saberes ancestrales y metodologías participativas, en el marco de la línea 5. DESARROLLAR PROCESOS, PROYECTOS Y CONTENIDOS CULTURALES, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LAS COMUNIDADES Y LOS TERRITORIOS del convenio 1120/2025					
Informe Nº	**3**		**Pago Nº**	**3 de 3**	**Valor a pagar**	$11.730.000
Productos entregados	1. Informe final de actividades					
Anexos	Factura y parafiscales					

Fabio Pedraza Pachón
Supervisor del convenio
Coordinador Grupo de Teatro
Dirección de Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1120-51
CONTRATANTE	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3
REPRESENTANTE LEGAL	YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
CONTRATISTA	ASOCIACION INTERCOMUNITARIA PAINU NIT. 900.715.121-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE YAHUARCANI SANDI C.C. 1.131.534.205
OBJETO	Desarrollar un proceso de investigación, creación y puesta en escena teatral con la comunidad indígena de la vía Tarapacá en Leticia (Amazonas), orientado a la preservación y revitalización de su lengua materna, mediante una residencia artística que integre prácticas escénicas, saberes ancestrales y metodologías participativas, en el marco del Convenio 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
VALOR	Setenta y ocho millones doscientos mil pesos M/CTE ($78.200.000)
VIGENCIA	Hasta el 15 de octubre de 2025
LUGAR Y FECHA	Leticia, 1 de julio de 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Desarrollar un proceso de investigación, creación y puesta en escena teatral con la comunidad indígena de la vía Tarapacá en Leticia (Amazonas), orientado a la preservación y revitalización de su lengua materna, mediante una residencia artística que integre prácticas escénicas, saberes ancestrales y metodologías participativas, en el marco del Convenio 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

Powered by CamScanner

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) EL CONTRATISTA conviene y se obliga a que los servicios se realicen y desarrollen de acuerdo a las necesidades del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del objeto del contrato. 2) El CONTRATISTA se compromete a acatar las recomendaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de llegar a buen término el contrato, incluyendo:

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar a sus colaboradores o personal vinculado en la ejecución de este contrato a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar o a solicitar de estos el respectivo comprobante de afiliación en caso de que estos sean sus contratistas.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la

Powered by CamScanner

conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Desarrollar integralmente el proceso de investigación, creación y puesta en escena del proyecto “Palabra Viva: Creación desde la Lengua Materna”, en colaboración activa con la comunidad indígena de la vía Tarapacá en Leticia, Amazonas.
2. Realizar una residencia artística en territorio, durante el periodo estipulado, promoviendo la convivencia respetuosa e inmersiva con los miembros de la comunidad y documentando el proceso mediante bitácoras, registros audiovisuales y testimonios.
3. Elaborar y entregar un guion teatral original basado en los insumos recolectados durante la residencia, que refleje los relatos, saberes y cosmovisión de la comunidad, así como un documento metodológico del proceso desarrollado.
4. Coordinar y ejecutar el montaje escénico de la obra teatral, incluyendo ensayos, dirección artística, diseño escenográfico y presentación final en Leticia, con posibilidad de registro audiovisual.
5. Respetar y salvaguardar los derechos culturales y lingüísticos de la comunidad, garantizando la participación activa, libre e informada de sus miembros en todas las etapas del proyecto.
6. Entregar un informe final consolidado que incluya: memoria escrita del proceso, registro fotográfico y audiovisual, guion de la obra, protocolos metodológicos y evaluación del impacto comunitario.
7. Mantener comunicación fluida con la coordinación del proyecto, informando avances, dificultades o ajustes necesarios en el desarrollo del proceso.
8. Ejecutar el estreno de las obras en la fecha y lugar acordados con el Ministerio de las

Powered by CamScanner

Culturas, asegurando que todos los componentes estén preparados y listos para la presentación.

9. Dar créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.
10. Facilitar al contratista del Grupo de teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, la información y documentación inherentes a la ejecución de este.
11. Presentar un informe parcial de actividades y de ejecución financiera (con soportes y evidencias), y un informe final de actividades y de ejecución financiera (con las respectivos soportes y evidencias) que den cuenta del desarrollo de las obligaciones del presente convenio; de acuerdo con los formatos que se disponga para el efecto.
12. PRODUCTOS ENTREGABLES:
    a. Obra teatral
        - Guion final de la obra (versión escrita en lengua nativa y/o en español).
        - Montaje escénico listo para presentaciones.
        - Funciones de teatro comunitario (con registro de fechas, lugares, público asistente).
    b. Material audiovisual
        - Documental o video resumen del proceso creativo (entrevistas, ensayos, montaje, presentaciones).
        - Videos de las presentaciones teatrales.
        - Galería fotográfica del proceso y funciones.
    c. Material escrito
        - Bitácora del proceso creativo (con reflexiones, aprendizajes, etc.)
        - Manual o guía metodológica replicable para otras comunidades indígenas interesadas en crear teatro basado en su cosmovisión.
        - Testimonios escritos de los participantes (niños, jóvenes, ancianos, artistas, etc.).
    d. Informe de evaluación cualitativa y/o cuantitativa del fortalecimiento de la identidad cultural.
    e. Análisis de participación comunitaria y apropiación del proceso.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **a)** Un primer pago del 70% por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($54.740.000), incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar, previa presentación y aprobación del proyecto. **b)** Un segundo pago del 15% por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($11.730.000), previa presentación y aprobación del informe parcial de gestión y financiero. **c)** Un tercer y último pago del 15% por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($11.730.000), previo cumplimiento total de las actividades u obligaciones a desarrollar, junto con su respectivo informe final de gestión y financiero y aprobación del

Powered by CamScanner

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores estipulados en la presente cláusula se efectuarán mediante TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA a la cuenta bancaria indicada por escrito por el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán una vez se presente la factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todos los pagos o abonos que se hagan al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas vigentes al momento del pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos del Convenio de Asociación 1120 de 2025 que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a su correspondiente programación de PAC o flujo de caja de Tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente contrato, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE todos los servicios objeto del contrato, será hasta el día **15 DE OCTUBRE DE 2025.**

SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, por casos de fuerza mayor, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni haya lugar a multas o indemnizaciones por este concepto. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

OCTAVA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Representante Legal de EL CONTRATANTE o quien él designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

NOVENA. RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA o con alguno de su personal vinculado, y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del mismo y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, en caso de que contrate bajo sistema laboral o civil por servicios profesionales, se obliga a que se cumplan las obligaciones de carácter prestacional y de seguridad social según el caso de manera integral y bajo su propia responsabilidad. Así las cosas, ninguna responsabilidad solidaria o conjunta se reputa o podrá reputar de la corporación.

DÉCIMA. LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes

Powered by CamScanner

contratantes, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato –en caso de que las hubiere-. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a tratar en forma confidencial cualquier información dada, deducida, recibida u obtenida por cualquier medio y en cualquier forma para los efectos o como resultado del objeto de este Contrato, a usar la Información única y exclusivamente para el propósito de prestar los servicios ofrecidos y a no divulgar o entregar la Información a terceros bajo ningún evento o circunstancia. Las partes deberán dar a conocer esta obligación a sus empleados y personal vinculado a las labores encomendadas, y se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para que todo el personal antes mencionado guarde así mismo la debida confidencialidad en relación con la Información. Los deberes de confidencialidad a que hace referencia en presente numeral permanecerán vigentes durante el término de duración de este Contrato y por un término de cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo. **PARAGRAFO.** Cuando la información confidencial sea suministrada por medios físicos, magnéticos y/o digitales la parte que la reciba deberá restituir a solicitud del remitente los documentos portantes de la misma, sus duplicados y copias, si las hubiere, una vez concluido este acuerdo, o bien cuando el remitente así lo requiera, en cuyo caso deberá otorgar un plazo mínimo de 15 días. La parte receptora de información relevante no podrá duplicar y/o copiar los documentos portantes de dicha información salvo que su emisor lo autorice en forma previa

Powered by CamScanner

DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: ASOCIACIÓN INTERCOMUNITARIA PAINU. Resguardo Indígena San Sebastián de los Lagos Km 3, Leticia - Amazonas. Teléfono 317 3076078.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 1 de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

JOSE YAGUARCANI SANDI
C.C. 1.131.534.205
ASOCIACIÓN INTERCOMUNITARIA PAINU

Powered by CamScanner

ASOCIACION INTERCOMUNITARIA PAINU
NIT 900.715.121-7
COMUNIDAD INDIGENA SAN SEBASTIAN
Tel: (608) 1131534205
Leticia - Colombia
facturacion@corporacionincluyamos.org

Factura electrónica de venta
No. FE1 6

Señores	Corporacion social Incluyamos		
NIT	900.913.366-3	**Teléfono**	(604) 5899162
Dirección	CR 72 B CL 45 F 34	**Ciudad**	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	28/11/2025, 16:10
Expedición	28/11/2025, 16:26
Vencimiento	28/11/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	PAGO DEL 15% DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO Desarrollar un proceso deinvestigación, creación y puesta en escena teatral con la comunidad indígena de la vía Tarapacá en Leticia (Amazonas), orientado a la preservación y revitalización de su lengua materna, mediante una residencia artística que integre prácticas escénicas, saberes ancestrales y metodologías participativas, en el marco del Convenio 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	1.00	11,730,000.00	11,730,000.00

Total items: 1

Total Bruto	11,730,000.00
Total a Pagar	**11,730,000.00**

Valor en Letras:
Once millones setecientos treinta mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-11-28 por $ 11,730,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764090921329 aprobado en 20250324 prefijo FE1 desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa 0
CUFE: 6f003a2f0799427dbe0b6049bc13d65fb9e7c6dda78a32342dec2fc3ef62b5078ac90e7d583b758e4f328a89f7d05f71

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

EL SUSCRITO SEVERIANO BAUTISTA AGUILAR, CONTADOR PUBLICO TITULADO

CERTIFICA:

Que el **ASOCIACION INTERCOMUNITARIA PAINU**, identificada con NIT. 900715121-7, no está obligado a pagar a los sistemas de salud, Pensión y ARP Y obligaciones parafiscales, por no tener empleados de nómina, señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado para fines pertinentes**.**

Leticia, septiembre 15 de 2025

JOSE YAHUARCANI SANDY
Representante legal

SEVERIANO BAUTISTA AGUILAR
Contador
TP. No. 65688-T

Calle 7 7--02 B/Punta Brava
Celular 312 476 6121/3156392840

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141187011805

(415)7707212489984(8020) 000014118701180 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 1 5 1 2 1	7	Impuestos y Aduanas de Leticia 3 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION INTERCOMUNITARIA PAINU

36. Nombre comercial	37. Sigla
PAINU	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Amazonas 9 1	Leticia 0 0 1

41. Dirección principal
RESG INDIGENA SAN SEBASTIAN DE LOS LAGOS KM 3

42. Correo electrónico painuamazon@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 0 7 6 0 7 8	3 1 2 5 9 4 0 3 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 4 0 3 0 6	7 9 1 2	2 0 1 4 0 3 0 6	9 0 0 1 5	0 2 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7		1	4	1	6	4	2	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MENDEZ FORERO KATHERINE AURORA
985. Cargo Analista II

Fecha generación documento PDF: 18-06-2025 10:03:43AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

Certificación Bancaria

Miércoles, 28 de mayo de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **ASOCIACION INTERCOMUNITARIA PA** identificado(a) con NIT. **900715121** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	943-224757-18	2014/03/28	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Powered by CamScanner